

Dictamen de Archivo de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 214 – Enmienda N° Quince al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426).

## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Periodo Anual de Sesiones 2020-2021

### SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado a la Comisión de Relaciones Exteriores, para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 214 mediante el cual se ratifica la Enmienda N° Quince al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426), suscrita el 30 de mayo de 2019; la misma que fuera ratificada mediante el Decreto Supremo N° 035-2019-RE publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de julio de 2019.

El presente dictamen de archivo del Tratado Internacional Ejecutivo N° 214 que viene al Congreso de la República como dación de cuenta, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores del lunes 15 de junio de 2020, contando con los votos a favor de los congresistas Gilmer Trujillo Zegarra, Mónica Saavedra Ocharán, Rubén Partija Calvo, Yessi Fabian Díaz, Tania Rodas Malca, Luis Alberto Valdez Farías, Orestes Sánchez Luis, Guillermo Aliaga Pajares, Alberto De Belaunde De Cárdenas, Absalón Montoya Guivín y Jesús del Carmen Núñez Marreros; sin votos en contra; y, sin abstenciones. Con las licencias de los congresistas Alcides Rayme Marín y Richard Rubio Gariza

### I. SITUACIÓN PROCESAL

El 12 de julio de 2019, mediante el Oficio N° 191-2019-PR, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 214; recibíéndose el 15 de julio de 2019 en la Comisión de Relaciones Exteriores para su estudio y dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.

El presente Tratado Internacional Ejecutivo fue aprobado por la Comisión de Relaciones Exteriores del Período Parlamentario 2019-2020, por unanimidad en su segunda sesión ordinaria realizada con fecha 9 de setiembre de 2019; sin embargo, no se pudo concluir el proceso de presentación del dictamen en el Área de Trámite Documentario debido a la disolución del Congreso de la República

que conllevó que algunos congresistas no pudieran formalizar su firma en el texto final del dictamen aprobado.

## II. BASE LEGAL

- Artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú.
- Artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- Ley N° 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.

## III. OBJETO

El "Convenio General entre el Perú y los Estados Unidos de América sobre Cooperación Técnica" suscrito el 25 de enero de 1951, en la ciudad de Lima, República del Perú, fue aprobado por Resolución Legislativa N° 11831, del 25 de abril de 1952, se encuentra en vigor desde el 15 de enero de 1953.

El artículo 1 inciso 1 del Convenio General, dispone que las Partes se comprometen a cooperar entre sí para el intercambio de conocimientos técnicos y prácticos, y actividades afines destinadas a contribuir al desarrollo equilibrado e integral de los recursos económicos y la capacidad productiva del Perú.

El 20 de setiembre de 2012 se suscribió el "Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (USAID N° 527- 0426)", que fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 021-2013-RE, del 26 de abril de 2013; cuya finalidad es asistir al Perú en el fortalecimiento de la democracia y estabilidad del país mediante una mayor inclusión social y económica, la reducción del cultivo ilícito de coca y de la explotación ilegal de recursos naturales.

Los objetivos de desarrollo son los siguientes:

- OD-1: Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas;
- OD-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía; y,
- OD-3: Manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonía y la Sierra Glacial.

El Convenio de Donación estableció el compromiso de la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional (en adelante, USAID) de otorgar una Contribución Total Estimada a favor del Perú equivalente a US\$355,000,000 (trescientos cincuenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América). De dicha contribución, US\$270,000,000

(doscientos setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) se prevé ejecutar exclusivamente en el Perú a través del "Programa Perú", 1 mientras que US\$85,000,000 (ochenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) se prevé ejecutar a través del Programa Regional para Sudamérica con actividades en el Perú y en otros países de la región (Programa Regional).

El Convenio de Donación ha sido modificado por quince enmiendas, las que se detallan a continuación:

- a) Enmienda N° Uno otorgó al Perú un incremento adicional de US\$9,511,856 (nueve millones quinientos once mil ochocientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América); y la contribución del Perú ascendió a US\$1,749,952 (un millón setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América); donde se sustituyó el Plan Financiero Ilustrativo por uno con las nuevas cifras.
- b) Enmienda N° Dos incrementó la contribución de USAID en US\$77,493,376 (setenta y siete millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América); y aumentó la contribución del Perú en US\$19,814,590 (diecinueve millones ochocientos catorce mil quinientos noventa dólares de los Estados Unidos de América); sustituyó el Plan Financiero Ilustrativo para adecuarlo a las nuevas cifras.
- c) Enmienda N° Tres incrementa la contribución de USAID en US\$5,373,716 (cinco millones trescientos setenta y tres mil setecientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América); y la contribución del Perú en US\$284,128 (doscientos ochenta y cuatro mil ciento veintiocho dólares de los Estados Unidos de América); se adecúa el plan al nuevo monto y se incluyen dos actividades regionales.
- d) Enmienda N° Cuatro se incrementa la contribución de USAID en US\$10,000,000 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América); y la contribución del Perú se incrementa en US\$3,333,333 (tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América); y se adecua el pan al nuevo monto.
- e) Enmienda N° Cinco se incrementa la contribución de USAID en US\$5,618,778 (cinco millones seiscientos dieciocho mil setecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América); y la contribución del Perú en US\$1,069,393 (un millón sesenta y nueve mil trescientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América); se adecúa el Plan Financiero, modifica las actividades regionales de salud y de medio ambiente.
- f) Enmienda N° Seis se incrementa la contribución de USAID en US\$52,970,000 (cincuenta y dos millones novecientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de América); y aumenta la Contribución peruana en US\$12,166,667 (doce millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América); y sustituye el Plan Financiero con las nuevas cifras.

- g) Enmienda N° Siete se incrementa el monto de la contribución de USAID, en US\$64,317,272 (sesenta y cuatro millones trescientos diecisiete mil doscientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América); y sustituye el Plan Financiero con las nuevas cifras.
- h) Enmienda N° Ocho incrementa el monto de la contribución de USAID, en US\$206,000 (doscientos seis mil dólares de los Estados Unidos de América); y sustituye el Plan Financiero con las nuevas cifras.
- i) "Enmienda N° Nueve incrementa el monto otorgado a US\$46,350,000 (Cuarenta y Seis millones trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América); ajusta el monto de contribución peruana; modifica fecha de terminación y adecúa el plan financiero.
- j) Enmienda N° Diez incrementa el monto en US\$10,449,000 (diez millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América); incrementa la contribución total estimada de USAID en US\$115,000,000 (Ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América) de conformidad con el Artículo 3, sección 3.1(b); ajusta la contribución peruana y adecúa el plan financiero.
- k) Enmienda N° Once incrementa el monto en US\$44,050,000 (cuarenta y cuatro millones cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América); ajusta la contraprestación y el plan financiero
- l) Enmienda N° Doce incrementa la contribución de USAID, en US\$13,403,840 (trece millones cuatrocientos tres mil ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América); se ajusta la contribución peruana y se adecúa el Plan Financiero.
- m) Enmienda N° Trece incrementa la contribución de USAID en US\$3,875,000 (tres millones ochocientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América); ajusta la contribución peruana y el Plan Financiero.
- n) Enmienda N° Catorce incrementa contribución de USAID, en US\$7,604,000 (siete millones seiscientos cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América); ajusta el monto de contribución peruano, modifica la Descripción de los Objetivos de Desarrollo, "Descripción de los Objetivos de Desarrollo" e incluye el componente sobre "Actividades Regionales de Asistencia Humanitaria"; y, adecúa el Plan Financiero.
- o) La enmienda 15, tiene como objeto:
- Incrementar el monto otorgado por USAID a la fecha por el monto de US\$ 74'399,000, de conformidad con el Artículo 3, Sección 3.1(a).
  - Incrementar la contribución total estimada de USAID por el monto de US\$ 50'000,000, de conformidad con el Artículo 3, Sección 3.1 (b).
  - Ajustar el monto de la contribución del Donatario de conformidad con el Artículo 3, Sección 3.2.
  - Cambiar el Plan Financiero Ilustrativo adjunto como Cuadro 1 del Convenio de Donación (agrega la suma de la presente Enmienda, es decir, en el cuadro figuran los montos de la Enmienda 1 a la 15).
  - Modificar la fecha de terminación del Convenio de Donación (31 de diciembre de 2020).

Esta Enmienda es beneficiosa porque brinda donaciones al Programa Perú y al Programa Regional del Convenio de Donación N° 527-0426, los mismos que son ejecutados por los Sectores Competentes, como el aumento de alternativas al cultivo ilícito de hoja de coca y la mejora en gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía.

#### **IV. OPINIONES TÉCNICAS A FAVOR**

El presente tratado ha sido remitido al Congreso de la República con las opiniones favorables de las instituciones siguientes:

- Ministerio de Relaciones Exteriores (Dirección de Cooperación Internacional y Agencia Peruana de Cooperación Internacional).
- Ministerio de Ambiente.
- Presidencia del Consejo de Ministros (Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas).

#### **V. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO**

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 92 segundo párrafo dispone que, “Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso. La omisión de este trámite suspende la aplicación del convenio, el cual, si ha sido perfeccionado con arreglo a las normas del Derecho Internacional, no surte efectos internos.”

En el presente caso el Presidente de la República ratifica la Enmienda N° Quince al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426), mediante el Decreto Supremo N° 035-2019-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de julio de 2019; el mismo que fue presentado al Congreso de la República el 12 de julio de 2019; cumpliendo con el requisito Reglamentario del plazo de los tres días útiles para la dación de cuenta ante este órgano parlamentario.

#### **VI. CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL**

Los tratados internacionales ejecutivos vienen al Congreso de la República como dación de cuenta por el Poder Ejecutivo; los mismos que son decretados a las Comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores, las que deben revisar el cumplimiento de la norma constitucional antes mencionada.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 57 establece que, “El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherirse a éstos sin el

requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.”

En el presente caso la Enmienda N° Quince al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426), no versa sobre: derechos humanos, soberanía, dominio, integridad del Estado, Defensa Nacional, obligaciones financieras del Estado, crean, modifican o suprimen tributos, modifican o derogan leyes o requieren de leyes para su ejecución. Asimismo, tampoco afecta disposiciones constitucionales.

Por lo tanto, la Enmienda N° Quince al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426), cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú; por ello puede ser calificado como un Tratado Internacional Ejecutivo.

**VII. CONCLUSIÓN**

Los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, luego de revisar el Tratado Internacional Ejecutivo N° 214 mediante el cual se ratifica la Enmienda N° Quince al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426), observan que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, para ser calificado como Tratado Internacional Ejecutivo, en virtud de lo señalado en el artículo 92 del Reglamento del Congreso, cumpliendo con lo establecido en dicho artículo y en la Ley 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano; por lo que se dispone su remisión al archivo.

Lima, 15 de junio de 2020

FOTO	CONGRESISTA
	<p><b>1. Trujillo Zegarra, Gilmer</b>                      Fuerza Popular                      Presidente</p>
	<p><b>2. Saavedra Ocharán, Mónica</b>                      Acción Popular                      Vicepresidenta</p>

	<b>3. Pantoja Calvo, Rubén</b> Unión Por el Perú Secretario
	<b>4. Aliaga Pajares, Guillermo</b> Somos Perú
	<b>5. De Belaunde de Cárdenas, Alberto</b> Partido Morado
	<b>6. Fabián Díaz, Yessi Néliida</b> Acción Popular
	<b>7. Montoya Guivin, Absalón</b> Frente Amplio
	<b>8. Rayme Marín, Alcides</b> FREPPAP
	<b>9. Rodas Malca, Tanía</b> Alianza Para el Progreso
	<b>10. Rubio Gariza, Richard</b> FREPPAP
	<b>11. Sánchez Luis, Orestes Pompeyo</b> Podemos Perú

	<b>12. Valdez Farías, Luis Alberto</b> Alianza Para el Progreso
	<b>13. Zárate Antón, Edward Alexander</b> Fuerza Popular
<b>ACCESITARIOS</b>	
	<b>1. Acuña Peralta, Humberto</b> Alianza Para el Progreso
	<b>2. Ayasta de Díaz, Rita</b> Fuerza Popular
	<b>3. Combina Salvatierra, César</b> Alianza por el Progreso
	<b>4. Chávez Cossío, Martha Gladys</b> Fuerza Popular
	<b>5. Dioses Guzmán, Luis Reymundo</b> Somos Perú
	<b>6. Espinoza Velarde, Yeremi Aron</b> Podemos Perú
	<b>7. Huamaní Machaca, Nelly</b> FREPA

	<b>8. Mesía Ramírez, Carlos Fernando</b> Fuerza Popular
	<b>9. Núñez Marreros, Jesús del Carmen</b> FREPPAP
	<b>10. Palomino Saavedra, Angélica María</b> Partido Morado
	<b>11. Valer Collado, Valeria Carolina</b> Fuerza Popular
	<b>12. Vega Antonio, José Alejandro</b> Unión por el Perú